

Expediente: 1135/25

Carátula: BELLOTO ANGEL FORTUNATO C/ PEREZ DAVID EZEQUIEL S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20382748566 - BELLOTO, ANGEL FORTUNATO-ACTOR

90000000000 - PEREZ, David Ezequiel-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1135/25



H105026055825

**JUICIO: BELLOTO ANGEL FORTUNATO c/ PEREZ DAVID EZEQUIEL s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1135/25.**

**Juzgado del Trabajo II NOMINACION.**

**San Miguel de Tucumán, febrero de 2026.**

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado GASTON EDUARDO RAMOS, M. P. 10.025:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase al letrado Gastón Eduardo Ramos, M.P. 10.025, por presentado en el carácter de apoderado del Sr. Angel Fortunato Belloto. Por constituido domicilio digital en casillero n° 20-38274856-6. Por denunciado número de teléfono personal (3814691142). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI y por denunciado número de teléfono personal (3814670544).

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el letrado presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse e individualizar cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

**4. DISPONGASE CITAR Y EMPLAZAR** al demandado **EZEQUIEL DAVID PEREZ. DNI 33.091.148** en su persona en el domicilio real denunciado, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a estar a derecho en la presente causa, constituir domicilio legal y domicilio digital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 28 y 32 del CPCCT (ley 9531), supletorio del fuero y del 22 del CPL. Al mismo tiempo y por igual plazo dispóngase correr **TRASLADO DE LA DEMANDA** y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art, 56, 58, 60, 87 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 del CPL. Los escritos, instrumentos y documentación a presentar deberán ser ingresados de manera digital en formato PDF. Procedase a acompañar a la cédula a librarse copia digital de todas las presentaciones efectuadas por la parte actora y sus correspondientes proveídos. Proceda ésta Oficina de Gestión Asociada a **LIBRAR CÉDULA.-**

**5. Acompañe** constancia digitalizada del bono de movilidad pertinente.

**6. Atento a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hágase saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada**

**7. Téngase presente el escrito de demanda en archivo de texto (doc).** FGC-1135/25.

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:  
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.